

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7⁵⁰ pta. trimestre
 Provincia... 8⁵⁰ " " "
 Extranjero.. 10⁰⁰ " " "

El pago es adelantado.
 Número suelto 25 céntimos de peseta.

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil.—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la Gaceta.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.
Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII, la Reina doña Victoria Eugenia (I. D. G.), y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes don Jaime y doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia

(Gaceta del día 19.)

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA

REAL ORDEN CIRCULAR

Son, por desgracia, inevitables los abusos cuando llegan los momentos de la apelación al pueblo para que designe los que hayan de representarle en Cortes, porque no cabe exigir que todos los ciudadanos tengan iguales respetos á su propia dignidad y al interés público; pero contra el olvido de esos respetos está la sanción de las Leyes, que, si no alcanza á prevenir el empleo en determinados casos de artes reprobadas, da satisfacción á la conciencia, restableciendo por la ejemplaridad de la pena el orden legal perturbado.

De ahí la capital importancia de la función judicial y fiscal en este periodo de lucha política que tanto sobreexcita y apasionados ánimos, y lo menos que se puede esperar de quienes tan alto cometido desempeñan es, no ya que no pongan su cargo al servicio de una bandera, que ese temor no existe, sino que se abstengan de todo acto que pueda proyectar sombras sobre su imparcialidad y absoluta justificación.

Las pone desde luego en entredicho, sea cual fuese el móvil en que la resolución se inspire, la facilidad en admitir querellas y acordar procesamientos relacionados con la contienda electoral.

Sabida es la frecuencia con que los interesados echan mano de ese recurso como arma de combate para inutilizar al adversario que estorba

Pues bien; en estos casos la víctima de esa insidiosa persecución no cuenta con otra defensa que el amparo que los funcionarios judiciales y fiscales prestan al derecho que les asista.

La querrela, pues, debe ser estudiada serena é imparcialmente y la petición de procesamiento mirada con desconfianza y recelo siempre que fundadamente se comprenda que no es

un fin de justicia, sino un fin exclusivamente político el que por ese camino se persigue.

Es tan grande la virtualidad de la acción judicial, que solo ella basta para garantizar la libertad é independencia del voto; y siendo esto aspiración del Gobierno, le importa en primer término que los encargados de aplicar las leyes velen por su eficacia y prestigio en toda la medida que la delicada índole del asunto reclama.

No es de creer que haya quien no ajuste su conducta á estas elementales exigencias; mas si así no fuera, y algún funcionario de los arriba expresados, por negligencia ó tibieza, ya que no por designio malicioso, diera motivo justificado de censura, habrá de procederse con la mayor severidad á lo que hubiese lugar, bien en la vida disciplinaria ó bien en la criminal, dándose conocimiento del hecho para adoptar por mi parte aquellas medidas que más convengan á la causa pública y al decoro de los organismos oficiales; todo sin perjuicio de que el Ministerio fiscal entable los recursos oportunos, á fin de que no prevalezcan situaciones que minan los cimientos del sistema representativo.

Otro peligro, que importa evitar á todo trance, y si llegara á convertirse en realidad, corregir con mano fuerte, es el soborno.

No solo implica un rebajamiento, que da tristísima idea de la moralidad de los que indignamente comercian con uno de los más nobles atributos de la ciudadanía, ofreciendo y recibiendo dádivas por la emisión del voto, sino que constituye un delito expresamente previsto en los artículos 67 y 69 de la ley Electoral vigente.

Toda lenidad en la depuración y castigo de tales delitos, sería una ofensa á la Sociedad y un atentado al derecho.

Por eso me considero obligado á requerir el celo de los Presidentes y Fiscales para que ejerzan una especial vigilancia en orden á la contienda electoral, desplegando cuanta energía sea necesaria, á fin de que en todo momento resulten eficazmente defendidos y amparados los sagrados intereses que el legislador confía á la administración de justicia.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid, 15 de Abril de 1910.—Ruiz Valarino.

Señores Presidente y Fiscal de la Audiencia de.....

MINISTERIO DE LA GUERRA

Sanidad Militar

En el «Diario Oficial» de este Ministerio (número 78) se publica, con fecha 11 del actual, el siguiente anuncio:

Debiendo cubrirse en cada una de las compañías mixtas de Sanidad Militar de Melilla y de Ceuta una plaza de sillerero guarnicionero, contratado con el sueldo anual de mil pesetas; una de obrero herrador de segunda y una de forjador de segunda también, igualmente contratados con el sueldo de mil doscientas pesetas anuales, cuyas plazas fueron creadas por Real orden de 8 de Enero último (D. O. número 6), el Excmo. Sr. Ministro de la Guerra se ha servido disponer que se anuncie para su debida publicidad, pudiendo los aspirantes enterarse por el Reglamento de Maestros silleros guarnicioneros de 23 de Julio de 1892, (C. L. núm. 236), para el primero y en el Reglamento de 21 de Noviembre de 1884 (C. L. núm. 381) y Reales órdenes de 11 de Febrero de 1885, (C. L. número 56), 28 de Mayo de 1890 (Colección Legislativa número 181) y de 11 de Junio de 1898, (C. L. núm. 188), para los dos últimos, cuyas disposiciones, estarán de manifiesto en las Oficinas de la Brigada de Tropas de Sanidad Militar, en esta Corte, Marqués de Urquijo, 24, de los derechos y deberes que tienen.

Las solicitudes, escritas de puño y letra de los interesados, se dirigirán al primer Jefe de la mencionada Brigada de Tropas, en el plazo de un mes, á contar desde esta fecha, acompañadas de las certificaciones que acrediten su edad, aptitud, buena conducta y demás circunstancias recomendables.

Madrid 12 de Abril de 1910.—El Jefe de la Sección, José de la Calle. R. al núm. 3.137

COMISION PROVINCIAL

DE OVIEDO

ANUNCIO

Habiendo transcurrido el plazo de diez días señalado en los anuncios, sin haberse presentado reclamación alguna contra la subasta de las obras de conservación, durante el año actual, de las carreteras provinciales de Langreo á Gijón, Campos á Trubia, Siero á Bendición, Valdesoto á Bimenes, Beleño á la de Sahagún á las Arriendas, Caranga á Teverga, Tineo al Rodical, Bao á Noriega y Vega de Ribadeo á Boal, por sus respectivos presupuestos de contrata de 12.217,79; 6.762; 2.887,76; 3.323,50; 1.161,96; 2.148,54; 1.626,56; 972,90 y 1.227,33 pesetas; se anuncia al público que la subasta de dichas obras tendrá lugar en un solo acto, en la Sala de sesiones de esta Corporación el día 24 de Mayo próximo, á las once y media, bajo la presidencia del Sr. Gobernador ó del Diputado de la Comisión provincial en quien delegue.

La subasta se celebrará con sujeción á las prescripciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905, á las del pliego de condiciones generales pa-

ra la contratación de obras públicas aprobado por R. D. de 13 de Marzo de 1903, y á los pliegos de condiciones económicas y facultativas de los respectivos proyectos.

El depósito provisional para optar á la subasta será el 5 por 100 del importe del presupuesto y la fianza definitiva el 10 por 100.

Los proyectos están de manifiesto en la Secretaría de la Excmo. Diputación.

En casos de accidentes ocurridos á los obreros con motivo de la ejecución de las obras, el contratista queda obligado al cumplimiento de lo preceptuado en la Ley de accidentes del trabajo y Reglamento para su ejecución, y asimismo quedará obligado á cumplir todas las prescripciones del Real Decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones del contrato del trabajo.

Será de cuenta del contratista el pago de anuncios y demás gastos que se originen con la subasta y formalización del contrato.

Los Letrados designados para el bastanteo de poderes son D. Emilio Colubi y Celayeta y D. Pedro Mantilla Marín, vecinos de Oviedo.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, acompañando á ellas la cédula personal y la carta de pago del depósito provisional, y serán extendidas en papel sellado de la clase undécima (una peseta) y redactadas con arreglo al siguiente

Modelo de proposición.

D. N... N..., vecino de..., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL del día..., se compromete á ejecutar las obras de conservación de la carretera provincial de..... con estricta sujeción al proyecto y á las demás condiciones y requisitos de que está enterado, por la cantidad de pesetas (en letra).

Fecha y firma.

Lo que se anuncia para conocimiento de los que deseen tomar parte en la subasta.

Oviedo, 12 de Abril de 1910.—P. A. de la C. P., el Vicepresidente, José de Argüelles.—El Secretario, Gerardo A. Uría.

R. al núm. 3.164

Servicio Agronómico Nacional

CIRCULAR

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley de extinción de las plagas del campo y defensa contra las mismas de 21 de Mayo de 1903 y en la Real orden de 31 de Diciembre último, los dueños ó arrendatarios de los establecimientos de horticultura, jardinería y arboricultura que se dedican á la venta de plantas vivas, deberán en el mes de Mayo de cada año solicitar de la Jefatura de Fomento de esta provincia una visita de inspección de los citados establecimientos por el personal técnico del Servicio Agronómico, para que en el caso de hallarse comprendidos dentro de lo que dispone el artículo 3.º del Convenio Internacional Filoxérico de Berna, se les incluya en la lista que según el apartado 6.º del artículo 9.º debe formarse anualmente en el mes de Di-

ciembre en el Ministerio de Fomento.

Recomiendo á todos los Sres. Alcaldes den la mayor publicidad á esta Circular para que llegue á conocimiento de todos los interesados en el asunto, á fin de que no se alegue ignorancia en su más exacto cumplimiento.

Oviedo, 20 de Abril de 1910.—El Ingeniero Jefe, Manuel Naredo.—Visto bueno.—El Gobernador, Germán Avedillo.

INSTITUTO GENERAL Y TECNICO DE OVIEDO

Estudios elementales de Comercio

Curso de 1909 á 1910

Matrícula de enseñanza no oficial no colegiada.—Convocatoria de Junio

La matrícula para los exámenes ordinarios de Junio de la enseñanza no oficial no colegiada de los estudios elementales de Comercio estará abierta todos los días laborables, desde las 10 hasta las 13, á partir del día primero de Mayo próximo hasta el quince inclusive.

La edad para matricularse en las asignaturas del período Preparatorio es la de diez años cumplidos y catorce para las del Elemental.

Al presentar las respectivas instancias cada alumno abonará lo siguiente por cada asignatura: ocho pesetas por derechos de matrícula, dos pesetas por derechos de exámen y dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente. Total 12 pesetas 50 céntimos, abonadas en metálico.

Además abonarán un timbre móvil de 10 céntimos por cada inscripción de matrícula.

Las matrículas gratuitas á que tienen derecho los alumnos que en el pasado curso hayan obtenido nota de sobresaliente con opción á matrícula de honor deberán solicitarse del Sr. Director dentro del plazo señalado para las de pago en instancia en papel de una peseta, con indicación de la asignatura en que hayan obtenido la referida nota de honor y la asignatura á la que desean aplicar la mencionada matrícula gratuita.

Los que se matriculen por primera vez solicitarán al mismo tiempo el examen de ingreso el cual se pedirá en instancia en un pliego de 11.ª clase, dirigida al señor Director, extendida y firmada de puño y letra del interesado, á la que acompañarán la partida de nacimiento del registro civil y la cédula personal los que hayan cumplido 14 años.

Abonarán cinco pesetas por derechos de examen, dos pesetas cincuenta céntimos por derechos de formación de expediente y un timbre móvil de á diez céntimos.

Estos alumnos pueden ser admitidos al examen de ingreso antes de haber cumplido la edad de diez años; pero para que sean admitidos á los de asignaturas deben tener cumplida dicha edad.

En las solicitudes de matrícula, extendidas en papel de 11.ª clase, se expresarán clara y ordenadamente el nombre, apellidos paterno y materno, naturaleza, edad, y las asignaturas en que deseen matricularse, debiendo exhibir cédula personal los que hayan cumplido catorce años.

No se cursará ninguna instancia que no se ajuste á las anteriores condiciones, siendo nulos todos los exámenes y matrículas que no estén de conformidad con las disposiciones vigentes.

Nota importante.—Todo alumno está obligado á conocer las disposiciones legales sobre matrícula y exámenes, sin que en ningún caso la ignorancia de aquellas disposiciones pueda eximirle de la responsabilidad en que incurra por su inobservancia; y por consiguiente, todas las matrículas hechas indebidamente se considerarán nulas, con pérdida de los derechos abonados.

Lo que se hace público á los efectos oportunos.

Oviedo, 15 de Abril de 1910.—El Secretario, Angel Rosanes.—V.º B.º.—El Director accidental, Valentin Acevedo.

R. ai núm. 3.145

Junta provincial del Censo electoral

RELACION de los electores que han omitido la emisión del voto en las elecciones de Diputatos provinciales últimamente verificadas, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral

Ayuntamiento de Siero

Distrito tercero, Sección segunda

- | | |
|-----|-------------------------------|
| 5 | Agüeria Palacio, Celedonio |
| 10 | Alonso Blanco, Vicente |
| 13 | Alonso Fernandez, Nicanor |
| 15 | Alonso Cabo, Rufino |
| 16 | Alonso Rodriguez, Angel |
| 17 | Alonso Garcia, Manuel |
| 18 | Alvarez Rodriguez, Manuel |
| 19 | Alvarez Rodriguez, Manuel |
| 22 | Alvarez Vigil, Benigno |
| 24 | Argüelles Pañeda, Anselmo |
| 26 | Barredo, Gabriel |
| 33 | Blanco Nicieza, José |
| 42 | Blanco Garcia, José |
| 48 | Cabo Pío, Máximo |
| 50 | Cabrero, Mateo |
| 52 | Canal Rodriguez, José |
| 61 | Carreño Alvarez Manuel |
| 62 | Carreño Casielles, Alejandro |
| 64 | Casal Camporro, José |
| 66 | Casielles Fernandez, Manuel |
| 67 | Casielles, Rosendo |
| 68 | Casielles, Urbano |
| 72 | Casielles Palacio, Rosendo |
| 76 | Cortina Fernandez, Felipe |
| 79 | Corujo Blanco, Robustiano |
| 81 | Corzo Menendez, Ricardo |
| 82 | Corzo Menendez, José |
| 83 | Corzo Rodriguez, Angel |
| 84 | Corzo Rodriguez, Eustaquio |
| 90 | Cosío Menendez, Félix |
| 91 | Cosío Villanueva, Bernardo |
| 93 | Cosío Fonseca, Casimiro |
| 95 | Cristóbal Birbas, Feliciano |
| 97 | Diaz Hévia, Tomás |
| 99 | Diaz Alvarez, Diego |
| 100 | Fernandez, José |
| 101 | Fernandez, Manuel |
| 102 | Fernandez, Evaristo |
| 103 | Fernandez, Martin |
| 106 | Fernandez Garcia, Manuel |
| 107 | Fernandez Junquera, José |
| 111 | Fernandez Junquera, Francisco |
| 114 | Fernandez Garcia, Manuel José |
| 116 | Fernandez Alvarez, Valentin |
| 120 | Fonseca Vigil, Rosendo |
| 122 | Fonseca Ordiales, Vicente |
| 127 | García, Bernardo |

- | | |
|-----|--------------------------------|
| 128 | García Menendez, Fructuoso |
| 133 | García Garcia, Jaime |
| 134 | García Alvarez, Ramón |
| 139 | García Martinez, Jerónimo |
| 141 | García Martinez, Francisco |
| 143 | García Gomez, Antonio |
| 145 | García Carriles, José |
| 146 | García Carriles, Manuel |
| 147 | García Pañeda, Manuel |
| 148 | García Rodriguez, Fructuoso |
| 150 | Gonzalez Rodriguez, Victoriano |
| 151 | Gonzalez Rodriguez, Francisco |
| 152 | Gonzalez Alvarez, Francisco |
| 153 | Gonzalez Garcia, Dionisio |
| 159 | Gonzalez Moro, Antonio |
| 163 | Gonzalez Menendez, José |
| 168 | Hevia Huergo, Fermin |
| 169 | Hevia Huergo, Justo |
| 170 | Hevia Huergo, José |
| 196 | Martinez Fonseca, Claudio |
| 197 | Meana Menendez, Manuel |
| 199 | Meana Friera, Francisco |
| 202 | Meana Valdés, Manuel |
| 203 | Meana Alvarez, Narciso |
| 205 | Menendez Noval, Florencio |
| 208 | Menendez Peña, Cándido |
| 212 | Menendez Sampedro, Pascual |
| 217 | Mollada Vigil, Manuel |
| 219 | Mollada Rodriguez, Basilio |
| 222 | Moro Canal, Jacinto |
| 226 | Moro Casielles, Severino |
| 231 | Moro Casielles, Santos |
| 237 | Nicieza, Juan |
| 238 | Nicieza Junquera, José |
| 239 | Ordiales Fonseca, Máximo |
| 242 | Palacio Valdés, Francisco |
| 252 | Peña Casielles, José |
| 253 | Pisiones Bobes, José |
| 255 | Puente Cosío, José |
| 262 | Rio Noval, Faustino |
| 264 | Rodriguez, Luciano |
| 265 | Rodriguez Moro, Francisco |
| 267 | Rodriguez Mollada, José |
| 270 | Rodriguez Moro, Gervasio |
| 276 | Rodriguez Moro, Juan |
| 278 | Rodriguez Blanco, Vicente |
| 279 | Rodriguez Menendez, Manuel |
| 285 | Rodriguez Vigil, José |
| 291 | Roza Gonzalez, Emilio |
| 293 | Sanchez, José María |
| 294 | Sanchez Estrada, Feliciano |
| 297 | Sanchez Puente, Francisco |
| 298 | Sanchez Rio, Severino |
| 301 | Suarez, Victoriano |
| 303 | Suarez Rodriguez, Manuel |
| 305 | Suarez Rodriguez, José |
| 308 | Suarez Garcia, Manuel |
| 309 | Suarez Ordiales, Ramón |
| 310 | Suarez Rodriguez, Nicanor |
| 313 | Suarez Garcia, Francisco |
| 314 | Tejera Menendez, Ramón |
| 318 | Trabanco Huergo, Francisco |
| 317 | Trabanco Huergo, Antonio |
| 320 | Trabanco Blanco, Manuel |
| 331 | Vigil Rodriguez, José |
| 338 | Vigil Garcia, Manuel |
| 346 | Vigil Vigil, Gumersindo |
| 347 | Vigil Menendez, Casáreo |
| 349 | Vigil Garcia, Baldomero |
| 351 | Vigil Vigil, José |
| 355 | Vigil Cortina, José |
| 358 | Vigil Martinez, Celestino |
| 360 | Vigil Moro, Feliciano |
| 364 | Vigil Casielles, Liborio |
| 367 | Villanueva Peña, Lorenzo |
| 368 | Villanueva Blanco, José |
| 370 | Villarán Luviano, José |

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Aller

Se hace saber á los mozos del actual reemplazo y revisiones anteriores que á continuación se mencionan, que de no comparecer en este Ayuntamiento durante el presente mes serán declarados prófugos, de conformidad

con lo dispuesto en la vigente ley de Reemplazos.

El número del sorteo, nombres y apellidos de los mismos y su vecindad es como sigue:

- | | |
|-----|--|
| 4 | Eladio Diaz Suarez, de Pino |
| 6 | Efién Fernandez Fernandez, de Piñeres |
| 18 | Miguel Perez Garcia, de Cuérigo |
| 21 | Cipriano Morán Menendez, de Moreda |
| 23 | Gerardo Fernandez Velasco, de Serrapio |
| 25 | José Suarez Sariago, de Boó |
| 26 | José Fernandez Diaz, de Moreda |
| 27 | Arturo Cifuentes Fernandez, de Serrapio |
| 28 | Julian Miranda, de S. de la Fuente |
| 29 | Constantino Ordoñez Alvarez, de Casomera |
| 35 | Maximino Garcia Fernandez, de Moreda |
| 38 | Laureano Moro Fernandez, de Bello |
| 48 | Ramón Muñiz Alonso, de Pino |
| 50 | Antonio Francisco Gonzalez Suarez, de Boó |
| 51 | Fidel Diaz Diaz, de Soto |
| 52 | Manuel Jesús Velasco Diaz, de Vega |
| 53 | Vicente Gonzalez Garcia, de Pino |
| 59 | Manuel Martinez Fernandez, de Boó |
| 60 | Manuel Martinez Alvarez, de Moreda |
| 61 | Marcelino Fernandez Alonso, de idem |
| 66 | Rufino Diaz, de Piñeres |
| 67 | Cándido Luis Alonso Suarez, de Pelúgano |
| 68 | José Antonio Sanchez Sanchez, de Moreda |
| 70 | Rogelio Tejón Perez, de Pelúgano |
| 84 | José María Gonzalez Fernandez, de Moreda |
| 85 | Manuel Prieto Garcia, de idem |
| 87 | Eladio Garcia Alvarez, de Serrapio |
| 89 | Benjamin Fernandez Caso, de Boó |
| 94 | José Bernardo Fernandez, de Llamas |
| 96 | Emilio Sanchez Velasco, de Bello |
| 97 | Benjamin Fernandez Jove, de Pelúgano |
| 102 | Feliciano Garcia Alfonso, de Bello |
| 104 | Daniel Rodriguez Diaz, de Murias |
| 111 | Agustín Miranda Fernandez, de Casomera |
| 113 | Ceferino Vazquez Garcia, de Moreda |
| 118 | Constantino Eleodoro Diaz Velasco, de Cabañaquinta |
| 121 | José María Rubio Martinez, de Moreda |
| 125 | Francisco Fernandez Fernandez, de Serrapio |
| 132 | Baldomero Gutierrez Vazquez, de Moreda |

Reemplazo de 1909

27 Luis Evaristo Fernandez Fernandez, de Moreda.

Aller, Abril 14 de 1910.—El Alcalde, Gaspar Solis

R. al núm. 3.160

CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MINAS

DISTRITO MINERO DE OVIEDO

RELACION de las operaciones facultativas que empezarán a practicarse por el personal de esta Jefatura en los días y términos que á continuación se expresan:

Nombres de las minas	Mineral	Números	Sitios en que radican	Parroquias	Términos municipales	Operación	INTERESADOS	Vecindad	Concesiones colindantes
Agustina Del 15 al 25 de Mayo	Zinc	17410	Carabes y Arenas	Alles	Cabrales	Demarcación	D. Antonio Gonzalez Irún	Torrelavega	
Antonina Del 18 al 25 de idem	Hierro	17491		San Roque	Id	Id	D. Pelayo García Olay	Oviedo	
Elena Del 21 al 28 de idem	Cobre	17456	Liño	Alles	Peñamellera alta	Id	D. Felipe Sesma Brieba	Santander	
Florentina Del 22 al 29 de idem	Hierro	17408	Los Cabajucos	Suarías	Id. baja	Id	D. Francisco Cimiano, representante D. Victoriano Nieto de la Fuente	Idem Oviedo	
Aurora Del 24 al 31 de idem	Id	17409	La Redonda, término de Suarías	Id	Id	Id	Los mismos	Idem	
Maria Luisa Del 26 de idem al 2 de Junio	Id	17415	Términos de Parres y Garnas del Cuo		Peñamellera alta	Id	Los mismos	Idem	
Alberto Del 29 de idem al 5 de idem	Id	17434	Cuesta de la Beyuga y Corucada	Santa Eulalia de Benia	Onis	Id	D. Alberto Rodriguez Mangas	Ortiguero Cabrales	
Dominica Del 31 de idem al 7 de idem	Carbon	17490	Fuente pública llamada Vitriscueva, término de Benia		Id	Id	D. Antonio Gonzalez Mena	Oviedo	
Guillermo Del 2 al 9 de Junio	Manganeso	16707	Valle de los Pozos	Covadonga	Cangas de Onis	Id	Sociedad The Asturiana Mines Limited, representante D. Pelayo G. Olay	Idem	
Balmozal Del 4 al 11 de idem	La 2.ª sección	16780	Bufarrera, Pico de He- rrero y Las Huelgas	Id	Id	Id	Idem	Idem	Serrana, n.º 10.148; Demasia á Serra- na, n.º 10.462; Cardenal 2.ª, n.º 6.611; Demasia á Tigre, n.º 10.509; 5.ª As- turiana, n.º 11.803; Tigre, n.º 10.178; Escocia, n.º 10.385; Relámpago, nú- mero 11.321; 2.ª Asturiana, número 8.395, y Asturiana 3.ª, n.º 9.892
Carlota Del 7 al 14 de idem	Mgns.º y otros	17357	Bufarrera		Id	Id	D. Jaime Pontifex, representante don Luis Planas Piniella	Comillas Oviedo	Relámpago, núm. 11.321
Rosario Del 9 al 16 de idem	Hulla	17433	Ordiales	Abamia	Id	Id	D. Amador Noriega.	Onis	(Concluirá)

Juzgado de Cangas de Tineo

D. Manuel Fernandez Carrascosa, Juez de primera instancia del partido de Cangas de Tineo.

Por el presente edicto hago saber: Que en la demanda de abintestato de los cónyuges D. Juan Velasco Rodríguez y D.ª María García Arango; de doña Angela Velasco Marcos y doña Josefa Rodríguez García, vecinos que fueron todos del pueblo de Rozas, en este término municipal, se dictó la siguiente providencia del Juez Sr. Fernandez Carrascosa:

«Cangas de Tineo, Abril doce de mil novecientos diez.—Conforme al artículo 1001, en relación con el 1095 de la Ley de Enjuiciamiento civil, tiénese por prevenido á instancia de D. Manuel Velasco Rodríguez el juicio de abintestato de los cónyuges D. Juan Velasco Rodríguez y D.ª María García Arango; de D.ª Angela Velasco Marcos y de D.ª Josefa Rodríguez García, juicios que se sustanciarán por los trámites del de testamentaria.

Cítese para dicho juicio en forma legal á los herederos D. José María Velasco García, vecino de Rozas; don Antonio Velasco García, vecino del Otriello, ambos pueblos de este término; D. Antonio y D. Feliciano Rodríguez Velasco, vecinos de esta villa; don José Velasco Rodríguez, de la villa de Luarca; D. Manuel García, viudo de doña María Velasco García, de Carballedo; D. Ramón García Velasco, del propio Carballedo; D.ª Faustina García Velasco y su esposo D. Francisco García Menendez, de Pradiella; D. Damián Rodríguez Ramos, viudo de D.ª Vicenta Velasco García; D. Juan Rodríguez Velasco, de Tarallé; D.ª Indalecia Rodríguez Velasco y su esposo D. Celestino Llano Fernandez, de Argancinas, y D. Manuel Rodríguez Velasco, de Prada, todas estas vecindades en el inmediato concejo de Allande; doña Manuela García Velasco y su esposo D. Ramón Lopez Carrasco; doña Constantina García Velasco, doña María de la Encarnación, D. José María y doña Josefa Rodríguez Velasco y su marido D. José Fernandez Pelaez; doña María Dolores y doña Vicenta Velasco Rodríguez y el esposo de ésta D. José Rodríguez, todos estos ausentes de ignorado paradero, librándose, para que tenga lugar la citación de los que tienen su vecindad en Allande y en Luarca, los oportunos exhortos á los Juzgados de primera instancia de Tineo y Luarca, y en cuanto á los ausentes de ignorado paradero, á medio de edictos que se insertarán en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en la Gaceta de Madrid, con la prevención que de no comparecer dentro del término de quince días, sin otra citación se seguirá el juicio en su rebeldía.

Cítese asimismo al Representante del Ministerio fiscal en este partido por los que, teniendo interés en el asunto, no se hallan residendo en este partido judicial ó son de ignorado paradero. Lo acordó y firma su señoría, doy fe.—F. Carrascosa.—Ante mí, Laureano Francos.»

Para que así se inserte el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se libra el presente en Cangas de Tineo á trece de Abril de mil novecientos diez.—Manuel Fernandez Carrascosa.—Por mandado de su señoría, Lic. Laureano Francos.

R. al núm. 3.144

Juzgado de Caso

D. José Alvarez Suarez, Juez municipal de Caso.

Hago saber: Que en diligencias de ejecución de sentencia recaída en juicio verbal seguido en rebeldía á instancia de D. José Calvo Cambas, apoderado en legal forma de D. Diego Sanchez Isla, vecino de Infiesto, contra D. Manuel Bueres Prado, cuyo último paradero fué el de esta villa, en reclamación de quinientas pesetas y costas, por providencia del día de hoy he mandado sacar á pública subasta, que tendrá lugar en los estrados de este Juzgado á los veinte días hábiles, á contar desde la publicación del anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, las fincas siguientes:

1.ª Un establo con su pajar llamado Barriquin, sito en términos de la parroquia de Campo de Caso, que tiene una superficie de dieciocho metros cuadrados; linda por su derecha según su entrada con establo de Ceferino Calvo, izquierda con otros de Pedro Gao, frente y fondo con vía pública; fué tasado en ciento veinticinco pesetas.

2.ª Otro establo con su pajar llamado Las Llanas, sito en los mismos términos que la anterior, de treinta y cuatro metros cuadrados; linda por la derecha, según su entrada, con otro establo de Alonso García Quintana, y por los demás vientos con sendas y antojanas; fué tasado en doscientas cuarenta pesetas

3.ª Tierra y prado llamado Tras del Escobio, sita en los mismos términos que las anteriores, de diez áreas próximamente; linda al Norte con tierra y prado de los herederos de Gaspar Isoba, Este con prado de Alonso Mones, Sur camino y Oeste peña; fué tasada en cincuenta pesetas.

4.ª Un huerto de hortaliza en los mismos términos que las anteriores y sitio llamado Cuadroveña, de una área de extensión poco más ó menos; linda al Norte con establo de Manuel Vega, Este con huerto del mismo, Sur camino y al Oeste con el repetido Manuel Vega; fué tasado en treinta pesetas.

5.ª Prado llamado Devoyo ó Cuenya, sito en los mismos términos que las anteriores, de treinta áreas de extensión próximamente; linda al Norte con tierra y prado de José Vega, Este otro prado de Ramon Llera Sur con riega y al Oeste con senda; fué tasado en ciento veinticinco pesetas.

6.ª Prado llamado Brañes, sito en los mismos términos que las anteriores: extensión de sesenta áreas poco más ó menos; linda al Norte con peña, Este con prado de Francisco Capellin, Sur con otro prado de Ramón de Diego y riega y al Oeste más del mismo Ramón; fué tasado en setenta y cinco pesetas.

7.ª Prado llamado Cerra ó Viciella, sito en los mismos términos que las anteriores, extensión de veinticuatro áreas poco más ó menos; linda por todos vientos con sendas; fué tasado en treinta pesetas.

Para tomar parte en la subasta será necesario depositar previamente el diez por ciento, por lo menos, del valor de la tasación de la finca que se quiera pujar y no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo.

Los depósitos hechos por los postores que no resulten rematantes, les serán devueltos inmediatamente después de concluida la subasta. Las de los rematantes quedarán en garantía del re-

mate, y en su caso serán aplicados al pago del precio de adjudicación.

No existen títulos de propiedad de las fincas y el rematante ó rematantes deberán conformarse con los supletorios que están habilitados por los medios establecidos en los artículos veintidos y siguientes de la Ley hipotecaria de veintinueve de Abril de mil novecientos nueve.

Dado en Campo de Caso á dieciseis de Marzo de mil novecientos diez.—José Alvarez Suarez.—Por su mandado, Toribio Miguel.

R. al núm. 3.163.

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

NORIEGA MARTINEZ, Filomena, vecina de Buelna, en el concejo de Llanes, y residente, según se dice, en Bilbao; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del Juicio oral y vista de causa sobre injurias, contra María del Pilar Escandón.

3.153

PEIGA QUIJADA, Antonio; comparecerá ante la Audiencia provincial de Oviedo el día 10 de Mayo próximo, á las diez de la mañana, para asistir á las sesiones del Juicio oral y vista de causa sobre injurias, contra María del Pilar Escandón.

3.174

REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de

Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

HEVIA SANCHEZ, Manuel Jesús, hijo de Manuel y de Evarista, natural de Tremañes (Gijón,) soltero, saastre, de 21 años de edad, estatura un metro 632 milímetros, procesado por deserción; comparecerá en el plazo de noventa días ante el Sr. Juez instructor de Infantería de Marina, en el cuartel de Nuestra Señora de los Dadores, en Ferrol (Coruña.)

3.151

RODRIGUEZ MENENDEZ, Manuel, hijo de Bernardo y de Vicenta, natural de Arlós, Ayuntamiento de Llanera, partido judicial de Oviedo, soltero, labrador, de 22 años de edad, estatura un metro 670 milímetros, procesado por la falta grave de primera deserción simple; comparecerá en el plazo de treinta días ante el Sr. Juez instructor del Regimiento Lanceros de Farnesio, 5.º de Caballería, de guarnición en Valladolid.

3.150

PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADO

LANGREO

Depositado en poder del Veterinario municipal, D. Cayetano Alvarez, un perro de dueño desconocido que se recogió abandonado por las calles de esta villa, se anuncia para que su dueño pueda reclamarlo si le conviene.

Señas del perro

De caza, color canelo, con mancha blanca corrida en los pechos, edad dos años, valor aproximado quince pesetas.

Langreo, Abril 13 de 1910.—El Alcalde, Gabino Alonso.

R. al núm. 3.148-3

DE TINEO

De las inmediaciones del pueblo de Nieres y de la propiedad de D. Manuel Lopez, desapareció un caballo de las señas siguientes: edad cinco años, capón, color castaño oscuro, de seis cuartas próximamente, calzado, bajo de un pié, con la mitad de las crines recortadas, cola larga, con unos pelos blancos en la frente, en mediano estado de carnes y de un valor de treinta á treinta y cinco duros.

Tineo, Abril 15 de 1910.—El Alcalde, Ceferino Menendez.

3.167-1

ANUNCIOS NO OFICIALES

EMPRESA TAURINA DE LANGREO

Se convoca, por segunda vez, á junta general á los accionistas de la Empresa Taurina de Langreo, al objeto de nombrar una comisión liquidadora de la misma.

Dicha junta tendrá lugar el lomin-go 24 del corriente, á las cuatro de la tarde, en el local que en El Puente posee D. Avelino Canga.

Cualquiera que sea el número de socios reunidos se tomarán acuerdos.

La Felguera, 16 de Abril de 1910.—El Presidente, Avelino Canga.